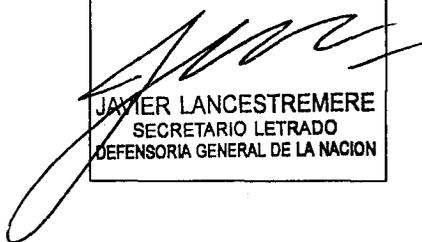




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1622/10 Buenos Aires, 29 de NOV. de 2010

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>29, 11, 10</u>
 JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1751/2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

I- El conflicto de intervención suscitado entre el Dr. Osvaldo Ramón Gandolfo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 2 de Rosario y el Dr. Martín Gesino, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario, en el marco de la causa de ejecución penal N° 53/10 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario seguido a Lorena Fernanda Udi.

La presente contienda se originó en virtud de la excusación formulada por el Dr. Gesino en razón de entender que los intereses contrapuestos existentes durante la etapa de debate entre la encausada Udi y los asistidos por la dependencia a cargo del mencionado Magistrado, no desaparecen durante la etapa de ejecución de la pena.

Por su parte el Dr. Gandolfo rechazó la inhibición planteada alegando que su tarea como defensor de la Sra. Udi finalizó con la celebración del juicio abreviado, debiendo intervenir durante la etapa de ejecución de la pena el defensor natural que por turno corresponde, es decir el Dr. Gesino.

Asimismo expresó que "... las causas que habrían generado los intereses contrapuestos jamás desaparecerán; pero esa cuestión, hoy ya ha entrado en el pasado y lo que rige el momento es exclusivamente la ejecución de la pena, aspecto netamente individual y singular en relación a cada condenado en particular y no en el contexto en que se habría

USO OFICIAL

analizado la culpabilidad y la imposición de una pena, entre otros aspectos, en una etapa de debate ya definitivamente concluida."

II- Llegado el momento de resolver corresponde poner de resalto la existencia de claros intereses contrapuestos entre la procesada Udi y aquellos asistidos por la dependencia actualmente a cargo del Dr. Martín Gesino, que se vieron plasmados en estrategias defensistas opuestas.

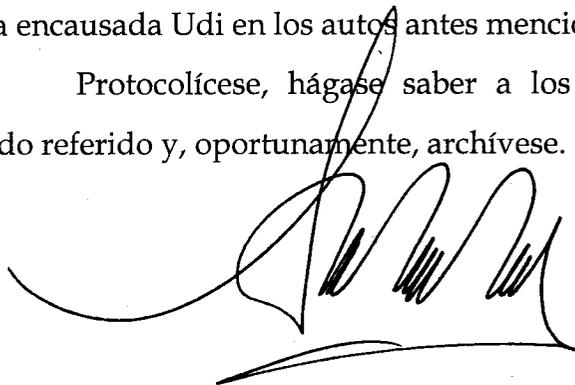
Es en razón de ello y a fin de no generar un grave perjuicio en la relación de confianza que debe existir entre el defensor y su asistido que corresponde hacer lugar a la excusación formulada por el Dr. Martín Gesino, en la causa que ahora se analiza, garantizando de esta manera la eficacia de la defensa pública en cada una de las etapas procesales y evitando la afectación de los derechos y garantías de la enjuiciada.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 51 de la ley 24.946 en mi carácter de Defensora General de la Nación

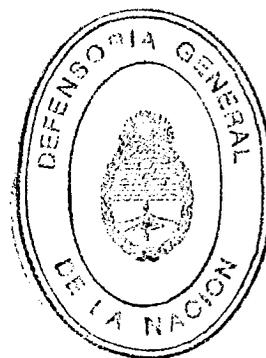
RESUELVO:

HACER LUGAR a la excusación formulada por el Dr. Martín Gesino, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario, respecto de la asistencia técnica de Lorena Fernanda Udi durante la etapa de ejecución penal en el marco de la causa N° 53/10 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 y **DESIGNAR** al Dr. Osvaldo Ramón Gandolfo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 2 de Rosario, para representar a la encausada Udi en los autos antes mencionados.

Protocolícese, hágase saber a los Sres. Defensores, al órgano colegiado referido y, oportunamente, archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION